

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIDEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 43: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Tres meses..... 90 rs.  
ULTRAMAR..... Tres meses..... 110  
EXTRANJERO... Tres meses..... 100

# Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular.

La REINA (Q. D. G.) se ha enterado de las reclamaciones dirigidas á este Ministerio por varios Relatores de Audiencias con motivo de la especial situacion en que se encuentran comparados con otros funcionarios del orden judicial. En su virtud, atendiendo á los incesantes y útiles servicios que presta á la administracion de justicia esta clase tan mal retribuida en algunos Tribunales, como sobrecargada en casi todos de un ímprobo trabajo, y á fin de alentarla en el desempeño de sus importantes funciones con el estímulo de una recompensa honorífica, ínterin reformas de otra especie permiten fijar su suerte de un modo mas estable y decoroso, S. M. se ha dignado disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Los Relatores del Tribunal Supremo de Justicia y de las Audiencias que lleven 10 años de servicio efectivo y en propiedad, tendrán la categoría y consideracion de Jueces de primera instancia de término.

Los Relatores del Tribunal Supremo podrán optar además á la categoría de Magistrados de Audiencia á los 15 años de servicio en igual forma.

Art. 2.º Para obtener las categorías expresadas en el artículo anterior será condicion precisa que los Relatores que las soliciten no hayan dado jamás lugar á reprension alguna de parte de sus superiores inmediatos, y que hayan desempeñado constantemente sus destinos con celo, inteligencia, honradez y notorio crédito, y á completa satisfaccion de las Salas respectivas y de la de gobierno.

Art. 3.º Los Relatores que se hallen en el caso de poder optar á las indicadas categorías harán la correspondiente solicitud ante las Salas de gobierno, las cuales instruirán el oportuno expediente, en el que se consignarán todos los extremos anteriormente expresados; y por su mérito consultarán á S. M. la concesion de la gracia, para que obtenida esta se expida á los interesados el correspondiente Real título, sin cuyo requisito no podrán disfrutar de las consideraciones propias de la categoría.

De Real orden lo digo á V.... para los efectos consiguientes. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1853.—GERONA.—Sr. Regente de la Audiencia de.....

Instruccion pública.—Seccion 1.ª.—Circular.

He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de varias peticiones de Catedráticos de las Universidades, en solicitud de que se restablezca la percepcion de derechos que de antiguo venfan disfrutando hasta la publicacion del reglamento de estudios vigente. Convencida S. M. de que sin acudir al antiguo sistema puede darse una distribucion mas justa y proporcionada que la establecida á la cantidad de 600,000 reales concedida al profesorado por Real orden de 6 de Diciembre del año último, como indemnizacion de los referidos derechos, oido el Real Consejo de Instruccion pública, se ha servido mandar que desde 1.º de Enero se observen las disposiciones siguientes:

1.ª Los derechos de exámen, tanto

para los anuales de prueba de curso, cuanto para la concesion de grados académicos, se entregarán siempre por los examinandos en la Secretaría del establecimiento, previamente á los actos, sin cuyo requisito no se verificarán estos.

2.ª Los fondos ingresarán en las depositarias, con la recaudacion ordinaria, para entregarlos en el Tesoro en la forma establecida; pero las Secretarías abrirán un libro á cada facultad y establecimiento agregado, en que se anoten las cantidades recibidas, haciendo la debida distincion entre derechos por exámenes de prueba de curso y derechos por ejercicios para grados y títulos.

3.ª Los Presidentes de los tribunales para exámenes, grados y títulos pasarán á la Secretaría cada vez que cualquiera de estos actos se verifique, una papeleta en que se expresen los nombres de los Jueces que hubiesen asistido y de los examinandos ó ejercitantes: esta irá firmada por el Secretario del Tribunal.

4.ª En los meses de Mayo y Octubre el Rector remitirá á la Ordenacion general de pagos de este Ministerio una nota detallada de los exámenes y ejercicios que hubieren tenido lugar hasta el día 1.º de dichos meses, y de las asistencias que en unos y otros tuviere cada profesor.

5.ª La Ordenacion de pagos, en vista de los datos que arrojen los estados de las Universidades, procederá en los meses de Junio y Noviembre á la distribucion por mitad en cada época de los 600,000 rs. incluidos en el presupuesto para pago de esta obligacion, contando una asistencia á cada profesor en los actos que hubiere concurrido, dos á los Decanos y Directores, y una y media á los Secretarios de las facultades en igual caso.

6.ª Para ello dividirá la cantidad de cada repartimiento por el total de asistencias habidas en las Universidades durante el período que abracen los estados, y se adjudicarán á cada Catedrático las

que le correspondan. Si los derechos que ingresasen por este concepto en las depositarias no alcanzasen á la cantidad de 300,000 rs. en cada repartimiento, solo se distribuirá una suma igual á la recaudada; pero si excediese de ella se hará el pago á razon de los 300,000 rs. y no mas.

En el caso de haber habido sobrante en un reparto, se aplicará á aquel en que hubiere habido déficit, hasta nivelar si fuere dable el abono con la recaudacion; pero sin pasar nunca de esta, ni de la suma que figura en el presupuesto general del Estado para gratificacion de los Catedráticos.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1853.—GERONA.—Sr. Rector de la Universidad de.....

REALES RESOLUCIONES.

1º de Diciembre. Ascendiendo al núm. 70 del escalafon general de antigüedad de los catedráticos de las Universidades del reino á D. Francisco Asensi, y al núm. 150 á D. Pedro Sabau y Larroya.

12 de Noviembre. Admitiendo la renuncia de D. Silverio Palacio, aspirante de la cátedra de práctica forense de la Universidad de Oviedo, y suprimiendo dicha plaza.

11 de idem. Nombrando Oficial primero de la Secretaría de la Universidad de Granada á D. Manuel del Paso y Osorio.

Idem idem. Nombrando Oficial primero de la Secretaría de la Universidad central á D. Juan de Dios de la Roda y Delgado que lo era de Granada.

25 de idem. Nombrando en virtud de oposicion, catedrático de anatomía descriptiva y general en la facultad de medicina de la escuela de Santiago á D. Rafael del Valle.

2 de Diciembre. Nombrando primer escultor anatómico de la escuela de Madrid al que lo era segundo D. Vicente Rodríguez Brizuela.

Idem idem. Concediendo jubilacion á D. Gil Alberto de Acha, catedrático cesante de la suprimida facultad de teología.

7 de idem. Nombrando, en virtud de propuesta, decano de la facultad de jurisprudencia de la Universidad de Granada á D. Julian Garcia Valenzuela.

2ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

NOTA de los ingresos que han dado en el tercer trimestre del presente año los 42 principales artículos que constituyen la importacion de Europa, Africa, América y Asia, ó sean los que en el año de 1852 produjeron en todo él, desde 400,000 rs. arriba, y total general de los mismos en los tres trimestres.

TIPOS.	JULIO.		AGOSTO.		SETIEMBRE.		TOTAL DEL TERCER TRIMESTRE.		TOTAL DEL PRIMERO Y SEGUNDO TRIMESTRE.		TOTAL DE LOS TRES TRIMESTRES.	
	Cantidades.	Derechos.	Cantidades.	Derechos.	Cantidades.	Derechos.	Cantidades.	Derechos.	Cantidades.	Derechos.	Cantidades.	Derechos.
Azúcar..... Arrobas.....	484,227	4,566,038	309,944	2,634,513	283,466	2,409,779	777,634	6,610,332	4,244,620	40,146,427	2,032,254	16,756,759
Bacalao..... Quintales.....	39,303	4,269,021	43,310	4,436,446	86,452	2,889,504	169,065	3,594,971	422,856	4,332,381	291,921	9,927,352
Tejidos de lana..... Varas cuadradas.....	96,790	362,656	282,568	1,123,551	579,762	2,510,207	959,120	3,996,414	4,862,829	7,215,829	2,821,949	11,212,243
Cacao de todas clases..... Quintales.....	6,612	896,173	2,912	429,391	9,837	4,348,408	19,361	2,673,972	31,477	3,883,822	50,830	6,656,794
Carbon mineral.....	274,186	553,818	415,402	836,972	524,342	1,082,174	1,213,930	2,472,964	4,880,542	3,892,684	3,094,474	6,365,648
Tejidos de algodón, mezclas é hilo torcido de algodón..... Libras.....	49,614	597,348	74,464	764,960	59,693	673,555	183,768	2,035,863	740,466	8,630,555	924,234	10,666,418
Idem de seda.....	45,604	439,483	41,462	409,215	49,280	802,811	46,346	4,651,509	90,926	2,826,710	137,272	4,478,219
Idem de hilo..... Quintales.....	578	438,187	546	442,250	324	282,328	1,448	1,162,715	3,338	2,900,407	4,786	4,063,122
Algodon en rama.....	30,438	483,961	44,572	231,700	28,334	438,401	73,364	1,154,062	214,995	3,465,947	288,359	4,620,009
Hilaza blanqueada y la teñida.....	4,251	277,640	2,857	482,885	4,644	304,415	11,752	764,940	25,402	4,715,310	37,154	2,480,250

TIPOS.	JULIO.		AGOSTO.		SETIEMBRE.		TOTAL DEL TERCER TRIMESTRE.		TOTAL DEL PRIMERO Y SEGUNDO TRIMESTRE.		TOTAL DE LOS TRES TRIMESTRES.	
	Cantidades.	Derechos.	Cantidades.	Derechos.	Cantidades.	Derechos.	Cantidades.	Derechos.	Cantidades.	Derechos.	Cantidades.	Derechos.
Canela de todas clases... Libras.....	85,462	149,923	4,676	37,408	58,552	468,416	148,690	655,747	359,290	1,679,987	507,980	2,335,734
Hierro en chapas y flejes. Quintales.....	2,882	121,374	3,786	162,829	7,934	334,251	14,602	618,454	13,961	594,846	28,563	1,213,900
Hilaza cruda.....	2,861	143,050	2,505	125,250	3,088	154,400	8,454	422,700	21,729	1,112,388	30,182	1,535,082
Herramientas de artes y oficios..... Libras.....	31,510	124,673	48,635	161,660	34,188	134,980	117,363	418,313	244,593	299,415	361,956	717,727
Cueros al pelo..... Quintales.....	4,832	87,738	4,033	104,231	8,865	186,532	17,730	378,501	20,546	312,761	38,276	691,262
Vidrios huecos y planos. Arrobas.....	2,613	74,354	3,822	115,476	4,324	135,907	10,759	323,837	48,072	528,699	28,831	854,536
Hierro en lingotes..... Quintales.....	10,918	110,279	16,129	163,709	5,053	50,555	32,100	324,543	67,049	632,270	99,149	956,813
Máquinas y piezas sueltas de maquinaria..... Unidades.....	8,753	94,126	27,210	120,346	24,866	70,006	60,828	284,778	116,756	404,890	177,584	689,668
Hoja de lata..... Quintales.....	683	50,630	4,121	83,041	1,317	98,041	3,121	231,712	2,801	206,994	3,922	438,703
Hierro en clavos..... Unidades.....	1,042	60,832	885	51,270	1,510	89,556	3,437	201,658	6,172	357,412	9,609	559,070
Maderas.—Tablas, tablones y palos redondos. Arrobas.....	231,938	92,672	156,163	56,889	107,363	40,106	498,669	189,667	619,045	255,716	1,127,714	445,383
Aguardiente de caña y demas clases..... Arrobas.....	7,672	37,865	8,296	56,961	9,914	66,930	25,882	181,756	17,432	150,819	43,334	332,575
Alambre ó hilo de hierro de todos gruesos..... Quintales.....	1,087	56,154	1,112	60,157	1,219	62,998	3,418	179,309	7,121	371,597	40,339	550,906
Carruajes de todas clases y piezas sueltas de ellos. Unidades.....	32	42,877	78	69,521	28	62,906	438	175,304	1,234	324,404	1,368	499,708
Ganados.—Mulas y mulos.....	333	45,190	481	64,506	454	54,160	1,268	163,356	6,252	744,110	7,522	907,966
Lata en quincalla común. Libras.....	9,536	43,192	15,466	69,505	10,764	50,293	35,766	162,990	63,347	317,400	101,113	480,390
Aves vivas..... Unidades.....	35,591	48,200	32,522	43,956	40,846	55,142	108,959	147,428	179,869	218,823	288,828	366,251
Acero en barras y el fundido..... Quintales.....	1,621	70,456	988	45,603	233	46,198	2,887	132,252	3,936	187,268	6,823	319,580
Manteca de vaca..... Libras.....	1,893	3,218	47,830	81,348	25,062	42,960	74,805	127,526	188,489	320,523	263,235	448,649
Café..... Quintales.....	764	25,827	1,489	40,059	1,504	57,310	3,437	123,196	12,405	417,272	15,932	540,438
Productos químicos..... Libras.....	74,291	47,512	73,734	35,649	38,401	15,404	186,426	98,562	617,790	191,532	804,216	290,094
Botones de todas clases. Arrobas.....	13,215	36,834	11,149	30,803	11,453	35,700	36,097	103,337	70,450	208,747	106,547	312,084
Loza de pedernal y china. Arrobas.....	1,088	33,703	944	26,047	984	35,173	3,046	94,925	5,005	151,407	8,021	246,232
Relojos de todas clases. Unidades.....	2,393	30,556	1,626	30,705	1,381	28,651	5,403	89,915	12,439	156,096	17,894	276,011
Flecos, bellotas y demas obras de pasamanería. Libras.....	2,900	22,805	2,637	20,296	4,013	38,057	9,550	81,158	39,113	254,226	48,663	335,384
Cáñamo en rama y el rastreado..... Quintales.....	1,307	35,964	231	5,794	53	2,287	1,591	68,042	3,826	162,551	5,417	230,593
Carro en hojas y planchas y el viejo.....	159	20,426	146	1,718	242	32,543	547	54,659	1,886	132,528	2,433	187,187
Instrumentos de ciencias y los músicos..... Unidades.....	1,974	18,949	1,849	24,589	3,191	32,762	7,014	76,300	19,818	157,343	26,832	233,640
Perfumaría..... Libras.....	10,161	33,049	13,334	43,193	12,486	51,136	35,981	117,378	63,819	238,456	99,800	355,834
Adil..... Quintales.....	99	8,047	56	10,176	82	10,503	237	103,726	2,589	229,006	2,826	237,732
Queso de todas clases. Arrobas.....	503	8,252	1,616	26,879	1,631	27,087	3,750	62,218	9,376	159,836	13,126	222,054
Lino en rama ó rastreado..... Quintales.....	55	1,222	49	1,077	75	1,654	179	3,953	3,033	103,540	3,212	107,493
		8,701,713		40,466,584		45,274,145		24,442,442		60,622,974		95,065,413
Los demas artículos.....		2,883,219		2,576,194		2,364,406		7,823,819		11,211,962		19,035,781
		11,584,932		43,042,778		47,638,551		42,266,261		71,834,936		114,101,294

Madrid 21 de Diciembre de 1853.—Como encargado de la seccion de estadística comercial: El Subdirector, L. Ballesteros.—V. D.—El Director general de Aduanas y Aranceles, Manuel Garcia Barzanallana.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Obras públicas.

Reconocida la necesidad de empedrar de nuevo la calle de Pinto en Carabanchel bajo, se anuncia la subasta, con sujecion al siguiente pliego de condiciones facultativas que habrán de regir, además de las generales aprobadas por Real orden de 18 de Marzo de 1816.

1.ª Las pendientes longitudinales serán las que actualmente tiene la expresada calle, dándose desaparacer aquellas ondulaciones que permitan las vertientes de las aguas y del modo y forma que se designe en el replanteo para la ejecución.

2.ª En este trabajo se preparará el terreno convenientemente con una capa de arena, levantando antes el empedrado actual, á fin de recibir el que se ha de verificar, según se dispusiere: este se apisonará y recebará después con buena arena, tomando las juntas con mezcla de cal y arena.

3.ª El empedrado será de piedra gruesa de tres cuartos de pie por lo menos, de arista, guardando naturalmente la forma de cuña: cuando esto no se verifique se preparará la piedra al efecto, debiendo ser su calidad de cuarzo ó sílice.

4.ª Se empedrarán de este modo 1814 varas superficiales, que se han presupuesto en 11,512 rs.

5.ª Este empedrado se verificará por mitad de calle, á fin de que no se interrumpa el paso; y en los puntos estrechos que no lo permita la total anchura se hará á la vez, prohibiéndose el paso, con la condición de llevarse á cabo en el menor tiempo posible que se le estipule al contratista.

6.ª La piedra que produzca el empedrado actual será en beneficio del contratista de esta obra, y tendrá derecho, si le conviniere, al abono de la parte que se le elija para el afirmado ordinario de la misma, á igual precio en el que se verifique, poniendo la piedra en el sitio que se le designe.

7.ª Concluido el empedrado se reconocerá con pison de cuatro arrobas, y si se hallare tener la suficiente consistencia, quedará fuera de responsabilidad el contratista por medio de documentos que lo acrediten.

8.ª El pago se verificará mensualmente en metálico según relaciones que se presentarán á la Direccion general de obras públicas.

9.ª El contratista dará principio á esta obra antes de los ocho dias de otorgada la escritura, debiendo quedar concluida al mes de principiada.

La subasta tendrá efecto el dia 9 de Enero próximo á la una del dia en la secretaría de este Gobierno de provincia.

Madrid 21 de Diciembre de 1853.—José de Zaragoza.

FABRICA DE TABACOS DE MADRID.

Aclaración.

Para la subasta y remate del suministro del carbon para el consumo de las oficinas de este establecimiento, que se anunció en la GACETA de 21 del actual, se hace notorio que la condicion 13 del pliego publicado debe entenderse sobre la admision de proposiciones, que no se admitirá alguna que no sea conforme en el precio del carbon con el mas bajo que tenga dicho artículo en el mercado el dia 28 de este mes, que es el anterior

al señalado para el remate, según está prevenido por Real orden, en cuyos términos queda aclarada la referida condicion.

Madrid 22 de Diciembre de 1853.—El Administrador Jefe, José de Velasco.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Hállandose vacante, por renuncia del que la obtiene, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Villatogite, dotada con 600 rs. anuales, he dispuesto se anuncie en la GACETA de Madrid y *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los aspirantes puedan dirigirse con solicitud franca de porte al presidente del Ayuntamiento de dicho pueblo dentro de un mes, contado desde el dia de la insercion de este anuncio en el primero de dichos periódicos, acompañando los documentos prevenidos en el Real decreto de 19 de Octubre próximo pasado.

Palencia 2 de Diciembre de 1853.—Bernardo Rodríguez. 1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Hállandose vacante la Secretaría de Ayuntamiento de la villa de Caracena, dotada con 700 rs., he dispuesto que se anuncie por tres veces en la GACETA de Madrid y en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes al Alcalde de dicha villa dentro del término de un mes, que principiará á contarse desde la última insercion de este anuncio en la GACETA de Madrid.

Soria 16 de Diciembre de 1853.—Alonso. 1

Hállandose vacante la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Nalay, dotada con 700 rs., he dispuesto que se anuncie por tres veces en la GACETA de Madrid y en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, que principiará á contarse desde la última insercion de este anuncio en la GACETA de Madrid.

Soria 16 de Diciembre de 1853.—Alonso. 1

Hállandose vacante la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Blocona, dotada con 900 rs., he dispuesto que se anuncie por tres veces en la GACETA de Madrid y en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, que principiará á contarse desde la última insercion de este anuncio en la GACETA de Madrid.

Soria 19 de Diciembre de 1853.—Alonso. 2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LERIDA.

La Secretaría del Ayuntamiento de Almacellas, dotada con el sueldo anual de 1500 rs. vn., se halla vacante.

Las personas que deseen aspirar á dicha plaza presentarán sus solicitudes en el término de un mes al Ayuntamiento, quien la proveerá con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre último.

Lerida 16 de Diciembre de 1853.—Luis de Llano. 1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Salsellas, dotada con 310 rs. anuales.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de dicha corporacion dentro del término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA.

Barcelona 30 de Noviembre de 1853.—Melchor Ordoñez. 1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Arteijo, de esta provincia, dotada con 3650 reales anuales, pagados de fondos municipales.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Alcalde del expresado Ayuntamiento en el término de un mes, desde el dia en que por tercera vez sea inserto este anuncio en la GACETA de Madrid.

Barcelona 30 de Noviembre de 1853.—El Gobernador, Eugenio Reguera. 2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Hállandose vacante la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Sacramenia, en esta provincia, por renuncia del que la obtiene, dotada con la asignacion de 1100 rs. pagados de fondos municipales, los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes á aquella corporacion municipal, con arreglo al artículo 3.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853, en el término de un mes, á contar desde el dia en que por tercera vez sea inserto este anuncio en la GACETA de Madrid.

Segovia 30 de Noviembre de 1853.—El Gobernador, Eugenio Reguera. 1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JAEN.

Hállandose vacante la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Valle de Tabladillo, en esta provincia, por renuncia del que la obtiene, dotada con la asignacion de 720 rs. pagados de fondos municipales, los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes á aquella corporacion municipal con arreglo al art. 3.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853 en el término de un mes, á contar desde el dia en que por tercera vez sea inserto este anuncio en la GACETA de Madrid.

Segovia 30 de Noviembre de 1853.—El Gobernador, Eugenio Reguera. 1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE AVILA.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Cazalilla, dotada con 2100 rs. pagaderos del caudal de sus propios.

Las personas que se encuentren con la aptitud necesaria y requisitos prevenidos en el Real decreto de 19 de Octubre último, y deseen optar á ella, dirigirán sus solicitudes documentadas á la corporacion municipal con el término de 30 dias, contados desde la fecha.

Jaen 25 de Noviembre de 1853.—Joaquin Maria de Cezar. 1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE AVILA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Grandes de esta provincia, cuya dotacion consiste en 1000 rs.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Alcalde del expresado Ayuntamiento en el término de un mes.

Lo que se anuncia al público para los efectos prevenidos en el Real decreto de 19 de Octubre próximo pasado.

Avila 23 de Noviembre de 1853.—J. F. Gil. 1

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Cautiveros con la dotacion de 880 rs.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Alcalde del expresado Ayuntamiento en el término de un mes.

Lo que se anuncia al público para los efectos prevenidos en el Real decreto de 19 de Octubre próximo pasado.

Avila 23 de Noviembre de 1853.—J. F. Gil. 11

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CUENCA.

Se hallan vacantes las secretarías de los Ayuntamientos de los pueblos de Pineda y Valhermoso, dotadas, la primera en la cantidad de 1250 rs., y la segunda con la de 1000.

Los aspirantes á ellas que reúnan los requisitos prevenidos en el Real decreto de 19 de Octubre último, dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al presidente de las respectivas corporaciones, en el término de un mes, contado desde la insercion del presente anuncio en la GACETA de Madrid y *Boletín oficial* de esta provincia, pasado el cual se procederá á proveerlas.

Cuenca 20 de Diciembre de 1853.—Juan José Balsalobre. 1

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE FUENTE PEDRO NARRO.

Hállandose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por muerte del que la desempeñaba, cuya dotacion consiste en la cantidad de 2500 rs., pagados por trimestres vencidos, se hace saber por el presente que el Ayuntamiento tiene acordado el nombramiento de Secretario en propiedad, con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre último. Lo que se anuncia para que los aspirantes que se crean con los requisitos que el mismo exige presenten sus solicitudes documentadas y francas de porte al presidente de aquel en el término de un mes, según se previene en el expresado decreto.

Fuente Pedro Narro 11 de Diciembre de 1853.—El A. P. del A., Juan Francisco Balsalobre.—El Secretario interino, Gerónimo Gonzalez. 1

D. Manuel Sanchez, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III y Alcalde de la Cañiza.

Hago saber que hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por fallecimiento del que la desempeñaba, dotada con la cantidad de 3550 reales, la misma corporacion acordó provistarla en propiedad conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre último.

En su consecuencia los que gusten mostrarse aspirantes á ella, dentro del término de 30 dias siguientes á la insercion de este anuncio en los *Boletines* de esta provincia y GACETA del Gobierno, presentarán sus solicitudes en la propia Secretaría, acompañadas de los documentos que ordena

dicho Real decreto, y en seguida se procederá al nombramiento y elección del agraciado del modo que igualmente menciona la susodicha Real disposición.

Cañiza Diciembre 8 de 1853.—Manuel Sanchez.—Fernando Rodriguez, S. I.

#### 4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta corte D. Juan Fiol, refrendada por el escribano del número D. Basilio María de Arauna, se ha señalado para la celebración de una junta general de acreedores á los bienes del difunto D. Vicente Diaz de Tejada el martes 10 de Enero del año próximo, á las once de la mañana, en la Audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte.

Lo que de su orden se hace público por medio de este anuncio para que llegue á noticia de los acreedores ausentes é ignorados.

Madrid 21 de Diciembre de 1853.—Basilio María de Arauna.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta corte D. Juan Fiol, refrendada por el escribano del número D. Basilio María de Arauna, se saca á pública subasta una casa situada en el inmediato pueblo de Vallecas y su plazuela de Santa Ana, con vuelta á la calle de Villaverde y á la de Pinto, que se ha tasado recientemente en la cantidad de 106,722 reales; y para su remate se ha señalado el día 17 de Enero de 1854, á las once de la mañana, en la Audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte.

Madrid 21 de Diciembre de 1853.—Basilio María de Arauna.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, refrendada por el escribano de S. M. y del número de la misma D. José García Varela, se cita llama y emplaza por término de 30 días á los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestado de D. José Ample y Heredia, vecino que fué de esta capital, para que dentro de dicho término se presenten en aquel juzgado y escribanía á ejercitar las acciones de que se crean asistidos.

D. Ramon M. Trillo, Juez de primera instancia de esta villa de Archidona y su partido &c.

Hago saber que por parte de D. Francisco Gutierrez Arteaga, de esta vecindad, se dedujo en este juzgado demanda en el día 21 de Mayo del año de 1851 sobre que se declarase corresponderle en propiedad los bienes de la capellanía fundada por D. Francisco de Leon y Cárdenas en el año de 1647, por pertenecerle como á patrono de ella, á quien estaba conferida la facultad de nombrar capellanes sin haberse hecho llamamiento en la fundación; en su virtud por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes de dicha capellanía, para que en el término de 30 días comparezcan á deducirlo; en inteligencia de que pasado dicho término sin haberlo verificado, se sentenciarán los autos con los estrados de esta audiencia, y las providencias que recayeren les pararán todo perjuicio.

Dado en Archidona á 16 de Diciembre de 1853.—Ramon de Trillo y Celdrano.—Por mandado de dicho señor, Francisco de Paula Salcedo.

Por el presente se cita y emplaza á Julian Higuera, José Villagarcía, Sebastian Muñoz, Vicente Alonso, Martín Pelaez, Pedro Salgado, José Laguna, José García, Salvador de Luque, Eusebio Herrero, Agustín Lopez, Manuel Gago, Juan Rodríguez, Isidro Difuentes, Manuel Rodríguez, Bonifacio Perdiguerro, Ramon Requena, Fermín Perez, Ignacio Gutierrez, Joaquin Muelas y Eleuterio de San José, cuya vecindad y naturaleza se ignoran, los cuales en 6 de Noviembre último se hallaban construyendo un puente en el arroyo de la Vega, término de Alcobendas, para que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio, se presenten en el juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo á prestar declaración en causa contra Pedro Ureña por lesiones á Manuel Aguado Rodríguez.

Colmenar Viejo 20 de Diciembre de 1853.—Melchor Bermejo.—Por mandado de S. S., Alfonso Rozalen García.

Licenciado D. Eugenio Ibañez, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y último pregon á Mariano Hierro, alias el Mellado, para que en el término de nueve días se presente en las cárceles de este partido á contestar á los cargos que contra el mismo aparecen en la causa criminal que se instruye por haber disparado un tiro á la Guardia civil; cuyo término, pasado sin realizarlo se le declarará rebelde y contumaz, practicándose las citaciones en los estrados de este tribunal, parándole el mismo perjuicio que si sería en persona.

Dado en Castrogeriz á 18 de Diciembre de 1853.—Eugenio Ibañez.—Por su mandado, Pedro Arce Vazquez.

## PARTE NO OFICIAL.

### MADRID 25 DE DICIEMBRE

SS. AA. RR. la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda y su augusto Esposo el Sr. Duque de Montpensier, recibieron ayer de una á tres de la tarde en el Real Palacio.

El Cuerpo diplomático, la Grandeza de España, las Autoridades, Jefes del ejército, la Magistratura, Senadores, Diputados y otra multitud de personas notables, asistieron á felicitarles por su feliz llegada á esta corte.

SS. AA. con la afabilidad y agrado

que les distingue, manifestaron su reconocimiento á las demostraciones de afecto y respeto que se les tributaban.

## INTERIOR.

Del *Diario de Córdoba* del 20 trasladamos lo siguiente:

Paso de SS. AA.—Una hora se anticipó anteayer la venida de SS. AA. RR. la Serma. Sra. Infanta Doña Luisa Fernanda y el Duque de Montpensier. Poco después de las seis de la madrugada anunció un repique general de campanas al leal vecindario de esta capital la entrada de los Augustos viajeros, y á poco se hallaban ya reunidas en la casa del Sr. Conde viudo de Torres Cabrera una gran parte de las personas invitadas oficialmente para la recepción.

Seguía á la góndola donde venían SS. AA. un magnífico carruaje con seis caballos tigrés de la propiedad del Sr. Marqués de Benamejí, preparado por el Ayuntamiento para los Sres. Infantes y cedido en varias ocasiones caballeramente por aquel para este objeto: una comisión de la municipalidad, presidida por uno de sus señores Tenientes de Alcalde, que había salido la noche antes á Mangonegro para felicitar á los mismos á su ingreso en el término de la ciudad, venía en un carruaje particular inmediato á aquel.

A pesar de lo incómodo de la hora, por todas las calles de la carrera se notaba bastante afluencia de gente, que se gozaba en tributar á las Reales personas las mas distinguidas pruebas de amor y respeto. La casa de su hospedaje se hallaba perfectamente iluminada y decorada con suntuosidad: el golpe de vista de algunos salones era sorprendente; nada se había omitido por el Sr. Conde para ofrecer á los Augustos personajes el digno y brillante recibimiento que correspondía á su elevado rango. Estos manifestaron su deseo de descansar algunas horas, como lo verificaron, y algo después de las diez de la mañana nuestro venerable prelado les dijo la misa en un altar preparado al efecto.

Concluido este acto, y habiéndose presentado en el salon principal la Serma. Sra. Infanta con su Esposo para saludar al Excmo. Ayuntamiento, Autoridades y cedido número de personas notables que lo ocupaban, se dirigieron al comedor, que es un magnífico salon de elegante forma y lujosamente decorado.

En el centro de la mesa lucía un alto y primoroso ramillete de dulce, en cuya parte superior se leía «A SS. AA. RR. el Ayuntamiento de Córdoba.» Acompañaron en el desayuno á los régios huéspedes los Sres. Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis, Ilmo. Sr. Obispo de Cádiz, señores Gobernadores civil y militar de esta provincia, señores Gobernador eclesiástico, D. Antonio García del Cid, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento; D. Rafael García Lovera, Teniente Alcalde; D. José Eguillor, síndico; D. José Miguel Harnes, Juez de primera instancia y Diputado á Cortes; D. José Genaro Gutierrez de Caviedes, Juez de primera instancia; D. José María Conde, Vicepresidente del Consejo; D. José Illecas, Consejero provincial; Excmo. Sr. Marqués de Benamejí, Grande de España; Excmo. Sr. Marqués de Campo Alegre, Senador del Reino; Sres. Conde de Zamora, Senador del Reino; Baron de Fuente de Quinto, Gentil-hombre; Marqués de las Escalónicas; Brigadier D. Antonio Anleo y D. José Anca, Comandante de la Guardia civil.

Además de los expresados señores acompañaron en la mesa á SS. AA. RR. la Excmo. Sra. Condesa de Terri, los Sres. D. Fernando Alcon, el Secretario particular y el médico de S. A.; y la Sra. Doña Pastora Martel, el Excmo. Sr. Conde viudo de Torres Cabrera y su señora hija Doña Elisa, y el Comandante de la guardia.

Concluido el desayuno, y reunidos los carruajes de la comitiva en la puerta de la casa del señor Conde, anunció al numeroso concurso la marcha Real la salida de SS. AA., que en la misma forma que á la entrada atravesaron la carrera ocupada de gente que se apiñaba por todas las avenidas, siendo ya las doce del día.

Además del carruaje donde iba la comision municipal vinos otro con los Sres. Gobernadores civil y militar, Secretario del Gobierno y Comandante de la guardia civil. Estos acompañaron á SS. AA. hasta los confines de la provincia y aquella hasta Casablanca.

A unos y otros manifestaron los ilustres viajeros su profunda gratitud por el brillante recibimiento que siempre se les dispensaba en esta capital, donde tal vez podrán detenerse algo mas á su regreso de Madrid.

Trasladamos las siguientes noticias de los periódicos de Cataluña:

Tortosa 16 de Diciembre.—Las obras de canalización del Ebro parecen tomar un rápido incremento, por cuanto se ve mucha actividad en las personas que están al frente de esta tan importante como ventajosa empresa, que hará la felicidad de dilatadas comarcas.

Hoy han salido de esta para Barcelona, Tarragona y otros puntos, comisionados para contratar la construcción de varios trozos de canal, á fin de que adelantando todos simultáneamente se vea cuanto antes concluida una obra de tal valía, que tan inmensas ventajas reportará al país.

Barcelona 19.—Con imponente sencillez y asistencia de las Autoridades, corporaciones literarias y varias personas distinguidas, verificóse ayer la solemne inauguración del nuevo local, donde por soberanas disposiciones ha sido trasladado el antiguo archivo de la Corona de Aragón.

Este famoso archivo, uno de los mas preciosos de España, y que contiene quizás mayor porción de útiles é interesantes documentos, ha adquirido un local propio, donde se hallan debidamente custodiadas una inmensa multitud de bulas pontificias, privilegios Reales, procesos y expedientes á cual mas raros.

El acto fué presidido por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, leyendo un ameno, instructivo é histórico discurso el Sr. archivero D. Manuel

de Bofarull y de Sartorio. Concluida la lectura han recorrido los concurrentes las espaciosas y cómodas salas, quedando todos admirados del aseo y buena conservación de los añejos y apollados pergaminos, no menos que de la multitud de vitelas primorosamente iluminadas. é inestimable colección de autógrafos, fac-símiles y auténticos sellos.

MERCADOS. De un periódico de Barcelona tomamos la siguiente revista comercial:

Casi nada tenemos que añadir á lo que hemos dicho en nuestra revista anterior, habiéndose observado la misma calma en la generalidad de los artículos, en los que se acostumbraban á verificar frecuentes operaciones, pues los cereales en nada han mejorado por seguir muy bien el tiempo para las sementeras, y son de baja las noticias que se reciben de la mayor parte de los mercados de Castilla y la Mancha: los aceites tienen apariencias de baja, aguardándose de Tortosa unas 200 pipas del nuevo, cuyos buques conductores se hallan detenidos en la Gola por causa del tiempo poco favorable que ha reinado estos últimos días, y al arribo del convoy es casi indudable que se verificarán ventas con bastante ventaja por parte de los compradores.

Los frutos coloniales ofrecen poco interes, y no tenemos que reseñar ninguna transacción de importancia verificada durante la finada semana, pues por las disposiciones que ofrece nuestro mercado nos induce á creer que en lo que falta para la conclusión del año que espira serán mas reducidas las operaciones y mas marcada la calma. La importación que hemos tenido por mar ha sido regular, y consiste aproximadamente, segun nuestros apuntes, en 12,201 fanegas de trigo, 2356 fanegas de alubias, 2718 fanegas de habas, 590 sacos de harina, 965 de arroz, 522 de cacao, 200 sacos y 117 barriles de café, 60 barriles de azúcar, 10,494 cueros, 2119 balas de algodón, 23 fardos y 112 arrobas de cera, 930 pipas de vino, 28 de aceite y 446 de aguardiente.

Trigos. Con tendencias de baja y con reducidas ventas, cediéndose el canal de Alicante de 48 3/4 á 49 pesetas, y la xeta de 17 3/4 á 18 pesetas. Hay existentes varias partidas de trigo fuerte y mezclilla, procedente de Sevilla, y no podemos decir precios por no querer comprar estos semoleros.

Harina. Sostenido por ser escasos los arribos; pero no presenta ninguna animación por estar encalmado este polvo en los puntos productivos y con poca salida. La primera de Santander sigue pagándose de 22 á 22 1/2 pesetas quintal, y de 21 á 21 1/2 pesetas la primera corriente.

Habones. Han realizado la alza que teníamos anunciada en la anterior semana, pues se han vendido varias partidas procedentes de Sevilla y Málaga, que estaban almacenadas á 11 pesetas la cartería, y se cree que todavía tomarán mas favor: se está repartiendo por carretadas una crecida partida que está almacenada á 10 3/4 pesetas la cartería, los que cuentan ya algunos años.

Arroz. Sostenido y con regular salida el de primera de Valencia de 20 1/2 á 21 pesetas quintal, y de 19 á 19 1/2 el de segunda clase, cuyo grano tiene apariencias de subida.

Aceites. Encalmados, habiéndose verificado muy pocas operaciones por falta de arribos, y se han realizado algunas pequeñas partidas del nuevo procedente de Mallorca á precios reservados, pero se cree que no excederán de 29 1/4 á 30 sueldos el cuartal: en la semana que empieza se verificarán bastantes transacciones de este liquido, porque se están aguardando unas 200 pipas de Tortosa.

Aguardientes. Sostenido con firmeza y sin ninguna apariencia de baja, pagándose á 444 pesos la pipa jerezana, espíritu 35 grados: á 66 pesos la pipa de Holanda de 19 1/2 grados, y á 64 id. la pipa anisado sencillo de 17 1/4 grados, puestas á bordo en este puerto, con tendencias de aumento.

De los frutos coloniales poco tenemos que decir que pueda interesar al comercio, pues participan de la misma calma que se observa en los artículos de la Península.

Un periódico de Valencia del 20 dice lo siguiente:

Reparados los daños que causó la inundación en el terraplen del ferro-carril desde Catarroja á Benifayó, ayer corrieron los trenes hasta esta última estación, una de las mas importantes del camino, en razon á ser el punto por donde afluyen á él los habitantes de la ribera baja del Júcar y de la Marina. Probablemente el miércoles llegarán los trenes á Algemesi, y solo quedará por reparar la última legua del camino.

Los deterioros del terraplen entre Catarroja y Benifayó proceden del mal estado de los barrancos que desaguan en la Albufera y que tienen el cauce obstruido por haberlo aprovechado para el cultivo: el de Beniparrel tiene además cerrada su desembocadura, y de aquí ha resultado que desbordando las aguas han roto el terraplen del ferro-carril por tres puntos, han arrancado la vía en una extensión de 1000 varas, y han arrastrado los carriles á pesar de su gravedad á una distancia de diez ó doce varas. Iguales daños ha sufrido el terraplen entre Benifayó y Algemesi, producidos por haberse desbordado cerca de Alcudia parte de las aguas que debían correr por la rambla de Algemesi y haberse abierto un nuevo cauce á campo travieso hasta checar con el terraplen.

La fabricación de la seda es sin disputa uno de los ramos mas productivos é importantes de la industria de nuestro país. Antiguamente disfrutaba esta clase numerosa y benemérita de grandes y extraordinarios privilegios que otorgaron los Reyes de Aragón. Las leyes sumptuarias de Valencia le concedían igualmente una protección eficaz y segura. Regida esta industria por ordenanzas respetables y por sus honrados pro-hombres, ha hecho conocer en todos tiempos sus alabados productos en Francia, Inglaterra, Italia y América, no siendo menores sus progresos por los esfuerzos del célebre valenciano D. Joaquín Fos.

La introducción de las máquinas de vapor; la dilatada protección que la época actual dispensa á la industria, y otras circunstancias de no menor consideración han hecho ineficaces algunas disposiciones contenidas en las citadas ordenanzas, que por otra parte son dignas de respeto y conservación. Celoso de nuestra prosperidad industrial los hombres importantes de esta útil fabricación, han decidido dar nuevo impulso á este ramo: han ce-

lebrado reunion general de todo el oficio, é intérpretes de la voluntad general, procuran en estos momentos revisar, corregir y mejorar las referidas ordenanzas, conservando de ellas las muchas cosas buenas que contienen, y confiando este trabajo á persona competente y entendida.

Muchas mejoras se han adoptado interinamente, hasta que terminando el nuevo reglamento aprobado por todo el oficio y sancionado por el Gobierno, se continúen en mayor escala ó se adopten otras nuevas, que sin duda serán dignas de los honrados patrios que las dicten.

Parece que con este motivo se publicará un periódico quincenal dedicado á defender nuestra industria sedera.

Tal es la importancia de este ramo en nuestra provincia, que no hemos podido resistir al deseo de publicar las anteriores noticias y de felicitar á estos celosos industriales por sus apreciables proyectos, que desde luego merecen nuestra completa aprobación.

De la *Revista de Salinas* tomamos lo siguiente:  
*Provincia de Lérida.*

Salinas de Gerri.—Estas salinas, de propiedad particular, y que en la actualidad pertenecen á 51 interesados, se hallan situadas en un estrecho valle entre elevadísimos cerros y divididas en tros trozos; los dos mayores están situados á uno y otro lado del pueblo de que estas salinas toman nombre, y en la margen derecha del río Noguera; el otro partido, titulado Areull, se extiende á la orilla izquierda de dicho río: distan estas salinas 17 leguas y media de la capital de la provincia y dos de Sort, que es la cabeza de partido. No se hallan acotadas, y la clase de terreno que las circuye por la parte en que no las baña el río, consiste en huertas y caminos de herradura que conducen á Sort. El clima es rigoroso en todas estaciones: los artículos de primera necesidad, aunque no muy buenos, se adquieren á precios baratos; los caminos en toda dirección son de herradura.

Estas salinas, cuyo origen se hace remontar al siglo VII, fueron en sus primitivos tiempos siempre propiedad de Ricos-hombres y monasterios: en el año de 1424 ya habían adquirido mucha importancia, y su dominio directo correspondía á los Abades de Gerri. En dicho año, y de consentimiento con el Abad, celebró Arnal Roger, Conde de Pallás, un contrato con los naturales de la villa, obligatorio por 50 años, para entregar estos al Conde todas las sales que fabricaran en dicha época, recibiendo por cada medida un tanto de retribución.

En el año de 1683 pretendieron ocho ó nueve particulares de la villa levantarse dueños de la fuente y despojar al Abad del señorío; pero acudió este al Tribunal exponiendo la posesion de 700 años en que estaba la Abadía, y pidiendo, para continuación y seguridad de su posesion, nuevo establecimiento, el cual obtuvo para sí y sucesores perpetuamente, pagando de entrada para el Real Fisco 199 libras, y de censo anual 16 libras y 10 sueldos.

De esta suerte los fabricantes de esta villa elaboraban sus sales sin arreglo alguno, pagando el diezmo de ellas á la Abadía, dándolas con toda libertad á quien querian por el precio que ajustaban sin que nadie les impidiese trasportarlas á los mercados públicos ó pasarlas al reino de Francia, hasta que en el año de 1716 el Rey D. Felipe V adjudicó á su Real patrimonio las sales fabricadas de estas fuentes, salvando los derechos de la Abadía, y dejando á los fabricantes libres los términos de sus respectivas salinas y las heras que cada uno poseía, señalándose un tanto por cada carga de sal que fabricasen; pero con la obligacion que ellos habian de cuidar en adelante de componer á su costa la fuente, la rueda y las canales, nombrando S. M. un Administrador y un fiel para el despacho de las sales, y un Visitador y guardas para su resguardo; los fabricantes formaron un cuerpo y nombraron tres cónsules para que los representasen y se entendiesen con los Administradores. En el año de 1767 concedió S. M. á los fabricantes la gracia de poder extraer sales para el reino de Francia, si del acopio quedaban sobrantes, y para facilitar su extracción se daba á los franceses á 30 rs. la carga. En el de 1773 para evitar los perjuicios que parece se experimentaban por la poca union de los fabricantes, fué necesario formase una instruccion el Administrador general de la Renta de la sal del principado de Cataluña Don Tomás de Escalada, por la cual, fechada en 30 de Agosto de dicho año, se fijaron las bases que comprometieron á los fabricantes con el Gobierno á practicar todas las operaciones de fabricación y entrego, facilitando las sales á la Hacienda por la retribucion que sigue en la actualidad y por la cual adquiere el Estado cada fanega por 9 rs. y 11 mrs. la mas cara.

La produccion de estas salinas es susceptible de 25,000 fanegas anuales; pero no alcanzando los consumos á esta cantidad, y no conviniendo trasportar la sal á otros puntos mas lejanos, tiene que suprimirse algunos años la elaboracion.

Salina de Villanueva.—Está situada á un cuarto de legua de dicho pueblo, 7 leguas de Lérida y 2 de Balaguer, que es la cabeza de partido. Su clima es templado y sano: los artículos de primera necesidad son muy baratos; el estado de los caminos es bueno para caballerías é intransitable para carruajes, los habitantes son laboriosos y de carácter afable. Esta salina es propiedad de D. Antonio Gené y Serradells y de D. Domingo Agustí, los cuales la han adquirido por herencia directa de sus antecesores: tienen obligacion de poner la sal labrada en el almacén del pueblo, y cuando se despacha para los alfolios, les abona la Hacienda 40 sueldos y 40 dineros por fanega.

Salina de Belinchon.—Está situada á media legua del pueblo que le dá nombre, á 13 de Madrid y 2 de Estremera, que es su cabeza de partido. Ocupa 10 fanegas de tierra, sin mas aprovechamiento que el de sus construcciones. El clima es frio: los alimentos muy nutritivos y baratos; los costumbres de los habitantes son pacíficas y laboriosas; los caminos son quebrados, y las aguas potables de buena calidad escasean.

Esta salina se compone de un abundantísimo manantial de aguas, del cual se alimentan 40 grandes vasos de cristalización que producen 69,733 fanegas de sal de muy buena calidad, y cuentan

al Estado á razon de 22 mrs. cada una por solo gastos de elaboracion, la cual seria facil aumentar construyendo mas vasos, pero no se considera necesario este aumento.

Salinas de San Pedro del Pinatar.—Esta salina marítima, que es la de mas importancia de las de la provincia de Murcia, se halla situada al extremo de esta por la parte del Mediterráneo y casi en la línea que la divide de la de Alicante; dista tres cuartos de legua de la villa que le da nombre, y nueve leguas de la capital y cabeza de partido. El coto ó redonda de la salina comprende 531 fanegas de un terreno erial, arenisco y salobreño, que solo produce algunas yerbas, cuyo uso se arrendaba antiguamente por subasta, y en la actualidad con vendría establecerse de nuevo. El clima de que esta salina disfruta es templado, agradable y sano; los alimentos se adquieren á precios equitativos; las aguas potables escasean, recogiendo en aljibes las llovedizas para consumirlas. Esta salina, cuyo origen por tradicion se remonta al siglo XVI, es de propiedad exclusiva de la Hacienda, y no paga por consiguiente censos ni recompensas. Las aguas del mar son introducidas por compuertas y equiones en dos grandes lagunas, donde se congela la sal, y esta produccion es tan considerable que no ha habido necesidad de forzar el aumento de elaboracion: ha obtenido esta salina mejoras de mucha importancia en los seis años últimos, y en la actualidad se considera muy útil y preciso practicar ribazos ó motas de defensa en las lagunas para asegurar la fabricacion y mejoras.

Salinas de la Torre y agregadas.—Tres son las salinas incorporadas bajo una misma Administracion con los nombres de la Torre, que es la principal, Balvaseda y Borreguero, que son las dos subalternas; esta Administracion es la principal de la provincia de Sevilla, y merece este rango, no solo por ser las elaboraciones que rinde las de mas importancia, sino por la esmerada calidad de sus apreciables sales y por la esmerada planta de construccion que presentan estas dependencias: separadas entre si estas tres fábricas por la distancia de media legua escasa, distan dos leguas de la ciudad de Ecija, que es su jurisdiccion y cabeza de partido.

El clima de que estas salinas disfrutan, aunque riguroso en el calor, es benigno y sumamente sano; los alimentos nutritivos, aunque caros: las aguas potables abundantes y de buena calidad, y los habitantes de la comarca son dóciles.

Estas salinas son de propiedad exclusiva de la Hacienda, si bien esta abona 2000 reales anuales en concepto de censo por la de Balvaseda.

La fábrica principal se extiende en una superficie perfectamente plana circuida por un murallon de mampostería, dentro del cual se encierra el pozo manantial de abundantes y bien graduadas mueras, el calentador y las 216 eras de cristalización de que se compone; estas son perfectamente cuadradas y de una construccion notable, pues la mayor parte están formadas en sus muros y suelos por ladrillos de rosca, cuya solidez y union no solo evita las filtraciones de mueras tan frecuentes en las fábricas, sino que libran á las sales de las impurezas que otros revestimientos las permiten: los andenes que separan las eras están arceñados y empedrados, por manera que ni las aguas del invierno ni el tránsito de las caballerías en el tiempo de elaboracion, pueden perjudicar su construccion, ni ocasionar el desprendimiento de tierras y de polvo que en otras fábricas ensucia las aguas que estan ya en las eras sometidas á la cristalización.

Con la produccion de estas tres fábricas se atiende al considerable consumo de la ciudad de Ecija y la villa de Estepa, quedando todavia algunos sobrantes.

Salina de Roquetas.—La salina de Roquetas está situada en la provincia de Almería y formada por nueve grandes balsas, cuyos suelos, compuestos de materias sulfureas, reciben las aguas pluviales que se combinan con dichos principios, resultando de esta union y de las influencias atmosféricas la coagulacion de la sal: las balsas estan divididas entre si por caballetes, los cuales forman el abrigo y defensa de estas tablas de cristalización: recogidas en ellas las aguas de las lluvias, y combinadas del modo que hemos indicado se concentran y depuran hasta que la fuerza del calor y las calmas de la atmósfera producen en su superficie la mariposa cristalizada, que se precipita al fondo en forma de cubos: estas nueve grandes balsas varian en sus dimensiones hasta el punto de contener de 2000 pies cúbicos de agua unas, hasta 113.000 otras: efectuado el cuaje completo de la sal, se forman en las mismas horas de cristalización diferentes montones, permaneciendo así las sales 40 dias para su oreo, pasados los cuales se conducen por medio de carros á un gran cercado llamado corral, que es el depósito general de esta fábrica; allí se procede al cargo de la Administracion y se entroja en el mismo local, en el que permanecen al aire libre hasta que son despachadas para los alofios terrestres y marítimos que de esta fábrica se surten.

## GACETILLA DE TEATROS.

Anoche tuvo efecto en el teatro frances el beneficio de Mr. Beaumont, actor de dicha compañía. Esta circunstancia, unida á lo escogido de las piezas que iban á ponerse en escena, y á la de tomar parte en la funcion el primer actor del teatro de Lope de Vega con parte de su compañía, atrajo al antiguo teatro del Instituto una numerosa y escogida concurrencia, á pesar del mal tiempo.

No necesitamos estorarnos mucho para demostrar lo satisficha que salió aquella, tratándose de actores tan sobresalientes como los que tan activa parte tomaron en su desempeño. Baste decir que el público aplaudió con entusiasmo, así á los actores franceses que tanto se esmeraron en sus respectivos papeles, como á los españoles que tomaron parte en la comedia española.

En efecto, la compañía del coliseo frances trabajó con mucho esmero, tanto en el vaudeville *Bruno le fleur*, como en la aplaudida comedia de Moliere *Le malade imaginaire*, compartiendo los aplausos del público con los Sres. Romea D. Julian y D. Florencio, y las Sras. Palma y Sampe-

layo, que tan bien interpretaron sus papeles en la siempre aplaudida comedia del Sr. Breton de los Herreros titulada *Mi secretario* y yo.

Al aparecer en escena el primero de dichos actores fué saludado con una salva de aplausos, que no se le escasearon á él ni á sus compañeros durante la representacion de la comedia, siendo á su conclusion llamados á la escena.

Por último diremos que Mlle. Rector fué tambien aplaudida al terminar su ária *du Babier de Sevilla*, la cual cantó con bastante afinacion y un buen timbre de voz, recompensando el público de este modo los esfuerzos de la empresa de dicho teatro por complacerle, y la galanteria del primer actor del teatro de Lope de Vega, cuyo concurso contribuyó poderosamente á amenizar esta funcion.

## BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 22 de Diciembre de 1853 á las tres de la tarde.

### EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 43.  
Idem diferido, 22 1/8.  
Inscripciones de participes legos del 4 y 5 por 100, 45.  
De 20,000 abajo, 48.  
Idem convertibles á 3 por 100, 29 1/8.  
Amortizable de primera en nuevos títulos, 8 3/8.  
Idem de segunda, 4 3/4.  
Intereses del 5 por 100 negociables, 2 1/2.  
Acciones del Banco español de San Fernando, 104 1/2 p.  
Material del Tesoro, preferente, 53.  
Idem no preferente, 43.  
Acciones de las Cabrillas y Cornúa, 403.  
Fomento de 2000 rs., 81.

### CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 51-70 p.—Paris á 8, 5-32.—Alicante, 1 4 d.—Barcelona, par pap. d.—Bilbao, par pap. d.—Cádiz, 1/4 pap. b.—Coruña, 1 2 pap. d.—Granada, 1/4 din. d.—Málaga, 1 2 pap. b.—Santander, par pap. d.—Santiago, 1/2 d.—Sevilla, par pap. d.—Valencia, par pap. d.—Zaragoza, 1 4 din. d.  
Descuento de letras al 6 por 100 al año.

## ANUNCIOS.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se halla de venta el tomo de la *Coleccion legislativa de España*, que comprende el primer cuatrimestre de 1853, y corresponde al volumen 58 de la antigua *Coleccion de decretos*. Su precio y el de cada tomo suelto de los anteriores, desde el año de 1846, es el de 19 rs. en rústica. 7

## COMISION DE IMPONENTES EN LA CAJA DE AHORROS DEL IRIS.

La comision ha acordado hacer un reparto de 2 1/2 por 100 sobre el saldo del capital existente en dicha caja en fin de 1848 y á buena cuenta del mismo, verificando su pago en esta forma:

A las libretas de Madrid, núms. 1 al 75, el día 27; á las núms. 76 al 150, el 28; á las núms. 151 al 225, el 29; á las núms. 226 al 300, el 30, y á las restantes el 31 del corriente de doce á dos.

Y lo pone en conocimiento de los tenedores de ellas para que se sirvan concurrir á cobrar sus cuotas respectivas á la casa de su propiedad, calle de Alcalá, número 40, cuarto principal; advirtiéndole que á los imponentes que dejen pasar el turno establecido, así como á los de las provincias, se les pagará el día 9 del próximo Enero. 2

REVISTA GENERAL DE LEGISLACION Y JURISPRUDENCIA (continuacion del *Derecho moderno*), publicada bajo la direccion de D. Ignacio Miquel y Rubert, bibliotecario del colegio de abogados de esta corte, y D. José Reus y García, individuo del mismo colegio.

Cerca de ocho meses hace que se está publicando la *Revista general de legislacion y jurisprudencia*: los elogios que ha merecido de la prensa periódica; los favorables juicios que sobre ella han emitido todas las revistas jurídicas de España, y la buena acogida que le han dispensado las clases á que se dedica, son las mejores pruebas que pueden aducirse en favor de aquella publicacion, y son al mismo tiempo el testimonio mas irrecusable de la manera como los directores han sabido llevar á cabo su pensamiento y cumplir con los compromisos que contrañeron en el primer prospecto.

Desde Enero de 1854 la *Revista* se dividirá en dos publicaciones, que aunque diferentes en el método y materias, formarán y completarán un mismo pensamiento: una que llevará el mismo título que la actual, y otra que se denominará *Boletín semanal de la Revista general de legislacion y jurisprudencia*.

*Revista general de legislacion y jurisprudencia.*

Se publicará por entregas mensuales de 46 pliegos en 8.º mayor, ó sean 128 páginas iguales en la forma, papel y tipos á la actual *Revista*. Cada cuatro meses formará un tomo abultado de 512 páginas.

Comprenderá cuatro secciones en la siguiente forma: Seccion doctrinal. Esta seccion estará naturalmente dividida en dos partes: una original, que comprenderá

el examen de teorías filosóficas; artículos científicos sobre cuantas materias abraza el derecho español, tanto en su parte teórica como en la práctica; trabajos de una curiosa erudicion, que harán renacer el gusto hácia las investigaciones históricas; disertaciones profundas, que esclarecerán un gran número de problemas de nuestra legislacion, y finalmente cuantos escritos nos comuniquen los jurisperitos españoles sobre las materias referentes al derecho, siempre que sean de utilidad, á cuyo fin invitamos á cuantos profesen amor y culto á nuestra noble profesion, y quieran agruparse al rededor de nuestra *Revista* como un centro adonde han de afluir sus pensamientos, sus ensayos y sus meditaciones. La otra parte será traducida y abrazará los mejores artículos que se publiquen en los principales periódicos y revistas de Europa, no solo los que tengan relacion con nuestra legislacion, sino los que den á conocer los fundamentos y explicacion de las legislaciones extranjeras, para que renazca en nuestro suelo la afición á los estudios comparativos, tan útiles como necesarios en las presentes circunstancias.

Seccion de jurisprudencia. Comprenderá el texto literal de los fallos del Supremo Tribunal de Justicia en los recursos de nulidad y en materias de competencias, así como el de las sentencias y resoluciones del Consejo Real, debidamente clasificadas, que forman la jurisprudencia administrativa. Pero para que este trabajo sea completo, tenemos tomadas nuestras medidas para insertar tambien todos los fallos de las Audiencias que sean ejecutorios, y que resuelvan las mas importantes cuestiones de derecho civil y penal. De cierto en cierto tiempo dedicaremos algunos artículos para clasificar y resumir todas esas fuentes de la jurisprudencia, y por medio de una crítica tan severa como concienzuda, procuraremos señalar las decisiones que deben tenerse como resolutorias de casos especiales, y las que fijen reglas generales; las que son una consecuencia de los principios proclamados por la ciencia, y las que se desvían de sus principios; y finalmente, las que deben formar autoridad, y las que no conviene seguir. Con estos importantes y difíciles trabajos, que desempeñarán personas competentes, y con los que comprende la seccion anterior, podremos vanagloriarnos de haber fundado un órgano completo de la ciencia jurídica que sostenga á la vez la lucha de las teorías y los debates de la práctica, y que por sus críticas templadas y juiciosas pueda ejercer una útil influencia en la marcha de la legislacion y en la uniformidad de la jurisprudencia.

Seccion bibliográfica. En esta seccion se indicarán las publicaciones nuevas sobre todas las materias del derecho, y los directores de la *Revista* tienen la pretension, algunas veces anunciada, pero no realizada hasta ahora, de someter las mas principales á una crítica imparcial y rigurosa para que nuestros lectores puedan apreciar su mérito ó sus defectos. Los autores españoles que deseen conocer el juicio de la *Revista* con respecto á sus publicaciones se servirán remitir un ejemplar á la Administracion.

Seccion de Tribunales. En esta seccion, cuya conveniencia no puede ponerse en duda, incluiremos todos los pleitos y causas mas célebres de Europa, dando un lugar preferente á la parte española, que es de utilidad mas inmediata para nosotros. No solo fijaremos con la posible claridad y precision los antecedentes del negocio, sino que incluiremos íntegros cuando lo merezcan los escritos, acusaciones y defensas que se presenten ó se pronuncien en las vistas públicas. Por este medio conseguiremos dos cosas: presentar á nuestros lectores modelos de elocucion que podrán seguir, y ofrecer al mismo tiempo el desenvolvimiento extenso y razonado de la cuestion que sea objeto del litigio.

Tales son en resumen las secciones y materias que desde Enero de 1854 abarcará la *Revista general de legislacion y jurisprudencia*, y tal es tambien la manera como desenvolveremos nuestro pensamiento. Hablemos ahora del

*Boletín semanal de la revista general de legislacion y jurisprudencia.*

Como indica su mismo título, el *Boletín* será el complemento y ampliacion de la *Revista*: se publicará un número semanal de 46 páginas, y cada seis meses formará un tomo de cerca de 500. Comprenderá las secciones y materias siguientes:

Seccion legislativa. Se insertarán íntegras todas las leyes, Reales decretos, Reales órdenes y demás disposiciones oficiales del Gobierno de interés general que vean la luz pública en la GACETA, y en extracto todas las que no interesen á las diferentes clases á que se dedica la *Revista*.

Seccion de fondo. Comprenderá artículos sobre algunas disposiciones oficiales; resolucion de dudas y consultas de interés, y otros trabajos útiles y recreativos; tanto originales como traducidos.

Seccion de variedades. Incluiremos en ella el movimiento del personal de Gracia y Justicia, las subastas de escribanías, la crónica criminal española y la mas célebre del extranjero, y finalmente cuantas noticias puedan interesar á las personas que intervienen en los negocios forenses.

Seccion de anuncios. Se insertarán á precios convencionales los de toda clase de obras que se publiquen en España. Los autores que sean suscritores á la *Revista*, ó que no siéndolo nos remitan un ejemplar, tendrán derecho á que se anuncien gratis en dos números del *Boletín*.

Hemos explanado con la posible brevedad la reforma que vamos á introducir en la *Revista* desde principios del año próximo: como se habrá visto, todo es en ella beneficioso para los señores suscritores, nada favorable para la empresa. Creemos que con esta verdadera mejora dejamos satisfechos todos los gustos, y complacidas todas las exigencias aun á costa de ímprobos trabajos y de grandes desembolsos por nuestra parte.

Si se compara el método de publicacion actual y el que resulta de la innovacion, se verá desde luego la grande complicacion que se introduce en la administracion, y las mayores atenciones que se crean en la direccion. Esto por lo que hace á nosotros: en cuanto á los señores suscritores, reciben desde luego la ventaja de tener ocho pliegos de impresion mas al año que los que se dan actualmente. Y la prueba es clara; hoy damos 24 pliegos mensuales, que forman un total áno de 288: en 1854 daremos 46 pliegos mensuales de *Revista*, ó sean 492 al año, y dos pliegos semanales de *Boletín*, ó sean 104 anuales, que sumadas ambas partidas forman un total áno de 296 pliegos, y por consecuencia ocho mas que en la actualidad sin hacer variacion alguna en el precio establecido. Hay mas: la *Revista* formará al año tres tomos abultados de mas de 500 páginas, y el *Boletín* dos de cerca de 500; de manera que por un módico desembolso daremos anualmente cinco tomos de letra clara y compacta, que contienen indudablemente la lectura de mas de 40 volúmenes

regulares; de manera que la *Revista*, tal como queda planteada, será, como hemos dicho antes, el periódico mas barato en su clase, y se encuentra al nivel de las bibliotecas mas económicas que se publican en España.

Pero no son esas las únicas ventajas que ofrecemos á nuestros suscritores; hay tambien otras que son bastante atendibles. Por de pronto hemos conseguido por medio de contratos particulares poder ofrecer con notable rebaja en el precio el *Manual del papel sellado* del Sr. Gonzalez de las Casas, el *Tratado de la prueba criminal* por Mr. Mittermaier, el *Comentario á la instruccion del procedimiento civil* que está publicando nuestro ilustrado colaborador D. José M. Manresa y Navarro; y finalmente, llevando nuestro desprendimiento hasta el último grado, nos proponemos hacerles un

### Regalo.

Atendiendo á la índole de nuestra *Revista*, y para que sea de utilidad para nuestros apreciables suscritores, consistirá el regalo en el primer Código que publique el Gobierno, con notas y aclaraciones para su mejor inteligencia y fácil aplicacion, ú otro trabajo importante de legislacion española. Para tener opcion al regalo basta ser suscriptor antes del 31 de Diciembre próximo y haber satisfecho el primer cuatrimestre de 1854.

### Precio y condiciones de la suscripcion.

La suscripcion de la *Revista* y *Boletín* puede hacerse en Madrid por meses ó por cuatrimestres: en el primer caso se abonarán 8 rs. en el acto de recibir la entrega de la *Revista*; en el segundo se satisfarán 30 rs. anticipados.

La suscripcion de provincias se hará lo menos por cuatrimestres, á razon de 38 rs. cada uno, á fin de evitar complicacion en la contabilidad.

Los Sres. suscritores de provincias podrán disfrutar del precio de los de Madrid haciendo el pago en esta corte ó por medio de libranzas sobre correos, y adelantando por lo menos el importe de un cuatrimestre, que en este caso será de 30 rs.

La suscripcion de Ultramar y el extranjero se hará por años, á razon de 480 rs. la primera, y 460 la segunda.

La correspondencia se dirigirá franca de porte á la empresa de la *Revista general de Legislacion y Jurisprudencia*, calle del Meson de Paredes, núm. 7, cuarto principal de la derecha.

### Puntos de suscripcion.

Madrid. Librería de Monier, Carrera de San Gerónimo; idem de Cuesta, calle Mayor; idem de la Publicidad, calle de Correos; idem de Bailli-Baillere, calle del Príncipe.

Provincias. Los comisionados de la Enciclopedia española de derecho y administracion.

## ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. A las ocho de la noche.—Funcion extraordinaria para mañana, en la cual toman parte todos los artistas de este teatro.—Acto segundo de *Luzcrezia Borgia*.—Acto tercero de *Rigoletto*.—Duo de *I puritani*.—Acto tercero de *Luisa Miller*.

TEATRO DEL PRINCIPE. Hoy no hay funcion para dar lugar á los ensayos de las siguientes funciones extraordinarias á beneficio de los actores de este teatro para mañana 24.

A las cuatro y media de la tarde. Sinfonia de *Zampa*.—Una broma de *Quevedo*, juguete cómico, nuevo, en tres actos, original y en verso, escrito expresamente para este día.—*Las avispas*, comedia nueva en un acto.—*La casa de los abates locos*, sainete.

A las ocho y media de la noche. Sinfonia del maestro Adam.—*Un soldado voluntario*, comedia nueva en tres actos, arreglada á nuestra escena.—*El aguador y el misántropo*, comedia nueva en un acto, arreglada á nuestra escena.

TEATRO DE LA CRUZ. A las ocho de la noche.—*Los perros del monte de San Bernardo*, drama de grande espectáculo en cinco actos, para lo cual se han hecho todas las decoraciones y vestuario.—El jitano y las majas, baile.

TEATRO DE LOPE DE VEGA. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—*Otra casa con dos puertas*, comedia en tres actos.—La tertulia, baile.—*Paco y Manu la*, pieza en un acto.

Nota. Funciones extraordinarias para mañana 24 á beneficio de los actores, segun costumbre.

A las cuatro y media de la tarde. Sinfonia.—*Trampa adelante*, comedia de gracioso, en tres actos, de Don Agustin Moreto.—*Rataplam*, baile nuevo en dos actos, compuesto y dirigido por D. Antonio Ruiz.—*Las figuras de movimiento*, sainete.

A las ocho y media de la noche. Sinfonia.—*La villana de la Sagra* y *fringido colmenero*, comedia en tres actos del maestro Tirso de Molina.—Gallegos y gitanos, baile compuesto y dirigido por D. Antonio Ruiz.—*La casa de Tucame Roque*, sainete de D. Ramon de la Cruz.

TEATRO DEL INSTITUTO. (Compañía española.) Hoy no hay funcion

Nota. Mañana á las cuatro de la tarde.—*Un hombre de Lavapies*, drama nuevo, popular, original en tres actos.—*Las mozas de Gracia*, baile.—*Doña Toribia y D. Celedonio*, tonadilla.

A las ocho de la noche. *El verdugo de los calaveras*, comedia nueva, arreglada del frances, en tres actos.—*Los ventorrillos de Puerta de Tierra*, baile.—*Azukena*, juguete andaluz, nuevo, original en un acto.

TEATRO DEL CIRCO. Funciones extraordinarias para mañana á beneficio de los actores, segun costumbre.

A las cuatro y media de la tarde. Sinfonia.—*El hijo de familia ó el lancero voluntario*, zarzuela nueva, en tres actos, arreglada á la escena española.—El capricho baile.

A las ocho y media de la noche. Sinfonia.—*Galanitos en Venecia*, zarzuela en tres actos.—Andaluces y gallegos, baile.